

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1743

RESISTENCIA, 17 MAY 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-8144-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 17 de la Ley N° 179-A (antes Ley N° 1140) dispone que domicilio electrónico se considerará a todos los efectos jurídicos, como domicilio legal constituido, siendo válidas y vinculantes las notificaciones, emplazamientos, comunicaciones y citaciones que se practiquen en el mismo, gozando de plena validez y eficacia su constitución;

Que en la Ley N° 2487-A (antes Ley N° 7849) -Recibo Digital de Haberes-, se estableció una nueva modalidad de "sitio seguro" en el portal de Gobierno de la Provincia del Chaco, que permita la consulta y emisión de los recibos de sueldo de los Empleados Públicos en actividad, retirados, jubilados y pensionados provinciales, a través de un sistema electrónico, en reemplazo del soporte en papel utilizado hasta el presente;

Que en el Artículo 10 del Decreto N° 1525/17, se consideró domicilio electrónico a la casilla de comunicaciones de la Plataforma de Servicios- TGD, a la cual se accede mediante usuario y contraseña, posibilitando a través del mismo un canal de comunicación, del mismo modo establece que los usuarios constituyen de manera obligatoria el domicilio electrónico con el uso de la Plataforma de Servicios- TGD;

Que tendiendo a la comunicación más ágil y dinámica entre las distintas oficinas del Poder Ejecutivo y sus agentes, es necesario disponer la utilización del módulo de comunicaciones del Sistema Recibo de Sueldo Digital de la Plataforma de Servicios- TGD para las notificaciones y comunicaciones que desde distintas oficinas se hacen a los agentes, aportando celeridad y agilidad en el trámite, como así también prontitud y minimización en el uso del papel que genera costos importantes para el Estado;

Que por lo expuesto, resulta necesario facultar a la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a través de la Subsecretaría de Modernización del Estado, a definir los procedimientos y coordinar con las diferentes áreas para la implementación gradual de las comunicaciones mencionadas, mediante esta vía;

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Guzmán Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Que han intervenido en el presente trámite, el Departamento Legal de la Dirección de Legislación dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y la Asesoría General de Gobierno;

Que a tal efecto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese a partir de la aprobación del presente instrumento legal, la utilización del módulo de comunicaciones del Sistema de Recibo de Sueldo Digital de la Plataforma de Servicios- TGD ([www.gobiernodigital.chaco.gov.ar](http://www.gobiernodigital.chaco.gov.ar)) para las notificaciones y comunicaciones que se realicen entre las distintas oficinas del Poder Ejecutivo y sus agentes.

**Artículo 2º:** Determinase que las notificaciones y comunicaciones realizadas mediante el módulo de comunicaciones del Sistema de Recibo de Sueldo Digital de la Plataforma de Servicios- TGD tendrán carácter vinculante en un todo de acuerdo a la Ley N° 179-A (antes Ley N° 1140).

**Artículo 3º:** Facúltase a la Secretaría General de Gobierno y Coordinación a través de la Subsecretaría de Modernización del Estado a definir los procedimientos y a coordinar con las diferentes áreas, la implementación gradual de las comunicaciones mencionadas.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

**1743**

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica